

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que SANDRA LILIANA RUBIO GARCIA con C.C. 65.747.615, radicó bajo el No. 26-1-1890 del 01 de abril de 2026, solicitud de prórroga de la licencia de parcelación otorgada mediante resolución No. 73001-1-23-0238 del 09 de mayo de 2023, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-23-0238 del 09 de mayo de 2023, otorgó LICENCIA DE PARCELACION a SANDRA LILIANA RUBIO GARCIA, para adelantar el desarrollo del proyecto denominado "Parcelación Agroturística EL PAUJIL", -39 parcelas- destinado a uso comercio y/o servicios con sus correspondientes áreas de cesión, en un área bruta de lote de 53.886,00m², a desarrollar en el predio denominado EL PAUJIL ubicado en el sector la Palmilla en el Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-78011 y ficha catastral 00-04-0037-0012-000.

Que la resolución No. 73001-1-23-0238 del 09 de mayo de 2023, tiene un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 15 de agosto de 2023, y se encuentra vigente hasta el 15 de agosto de 2026.

Que el Arquitecto NOLBERTO GONZALEZ CORTES con Matrícula Profesional No. A16472015-93377891, en calidad de parcelador responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de urbanización.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **-a partir del 15 de agosto de 2026-** el plazo de la licencia de parcelación otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-23-0238 del 09 de mayo de 2023**, para la terminación del proyecto denominado "Parcelación Agroturística EL PAUJIL", -39 parcelas- destinado a uso comercio y/o servicios con sus correspondientes áreas de cesión, a desarrollar en el predio denominado EL PAUJIL ubicado en el sector la Palmilla en el Municipio de Ibagué.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

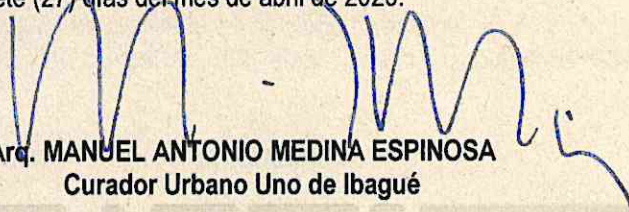
Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

M-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2026.


Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

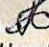
En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

SANDRA LILIANA RUBIO GARCIA
C.C. 65.747.615

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo 
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
NIT. 93.361.855-7

Que el día **04 MAY 2026**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **04 MAY 2026**

FIRMA: 